



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 099 -2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, **12 FEB. 2020**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO,

VISTO: El Informe N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 414-2019-GRCUSCO-ORAD-OGP de la Oficina de Gestión patrimonial, y el Memorandum N° 234-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 012-2020-GR CUSCO/ORAD, la Oficina Regional de Administración, sustenta la necesidad de renovar el pool de vehículos del parque automotor del Gobierno Regional del Cusco, en lo que respecta a vehículos livianos (camionetas), señalando que desde muchos años atrás no se han renovado, situación que motivó que el Gobierno Regional del Cusco ha tenido que recurrir a las Direcciones Regionales Sectoriales, solicitando el apoyo con unidades vehiculares operativas y expeditas para el desplazamiento de funcionarios y servidores públicos en comisiones de servicio a las diferentes localidades del ámbito regional, situación que motiva la necesidad de la adquisición de una (01) unidad vehicular para el servicio oficial del Gobierno Regional del Cusco, para lo cual solicita la autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, conforme a las normas presupuestales vigentes;

Que, en el Gobierno Regional del Cusco, existe la necesidad institucional de renovar el Pool de unidades vehiculares (camionetas) de la Sede Central, teniendo en consideración que muchas de las unidades vehiculares con las que cuenta la Entidad, tienen una antigüedad mayor a 10 años, habiendo cumplido su vida útil por lo que requerían una reparación onerosa para su repotenciación y operatividad, situación que ha motivado a aprobar su baja mediante Resoluciones Directorales Regionales N° 129-2019-GRCUSCO/ORAD del 13 de agosto del 2019 y N° 055-2018-GRCUSCO/ORAD del 28 de mayo del 2018, emitidas por la Oficina Regional de Administración, por las cuales se aprobó la Baja de siete (07) y once (11) unidades de camionetas respectivamente, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por tratarse de unidades vehiculares que han cumplido ampliamente su vida útil, en aplicación de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 – Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 del 28 de junio del 2016, que en el numeral 1.1 del anexo 1 de Disposiciones Complementarias, señala que para los vehículos de transporte se aplica un porcentaje de Depreciación Anual del 10% y se fija una vida útil de 10 años;

Que, las unidades vehiculares dadas de baja mediante los actos resolutivos señalados en el considerando precedente, han sido objeto de compra venta a través de la Subasta Pública aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 197-2019-GRCUSCO/ORAD del 15 de noviembre del 2019 y como resultado del mencionado acto público de subasta se ha captado un ingreso económico ascendente a S/ 1'086,756.50, monto que incluye el pago del 2.5% correspondientes al Martillero Público, y del 3% a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, fondos que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente del Gobierno Regional del Cusco;

Que, si bien el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2020, prohíbe la adquisición de vehículos automotores; sin embargo señala como salvedad y exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen (entre otros) para la renovación de los vehículos automotores que tienen una antigüedad igual o superior a diez (10) años, cuya justificación en el caso del Gobierno Regional del Cusco se evidencia con la aprobación de baja de los vehículos automotores de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, que se acreditan con las copias de





las Resoluciones Directorales Regionales N° 129-2019-GRCUSCO/ORAD del 13 de agosto del 2019 y N° 055-2018-GRCUSCO/ORAD del 28 de mayo del 2018; así como del acto de disposición de los vehículos dados de baja, en Subasta Pública aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 197-2019-GRCUSCO/ORAD del 15 de noviembre del 2019, que obran en los antecedentes de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la norma legal invocada en el considerando precedente, la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable; por lo que estando a la cita legal invocada, procede emitir la Resolución Ejecutiva Regional que autorice a la Oficina Regional de Administración, la adquisición de una unidad vehicular automotriz – camioneta - para el uso oficial del Gobierno Regional del Cusco, cuyo costo que demande se afectará a los recursos del presupuesto institucional provenientes de la recaudación obtenida en la Subasta Pública N° 001-2019 aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 197-2019-GRCUSCO/ORAD del 15 de noviembre del 2019, y cuyo proceso de adquisición deberá implementarse a través de la unidad orgánica encargada de la entidad, observando la normativa vigente para tal efecto;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco; y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", inciso d) del Art. 21° e inciso a) del Art. 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, la adquisición de una (01) unidad vehicular automotriz – camioneta - para el uso oficial del Gobierno Regional del Cusco, en vía de renovación del pool de vehículos del parque automotor del Gobierno Regional del Cusco; cuyo costo que demande la adquisición de la unidad vehicular se afectará a los recursos del presupuesto institucional provenientes de la recaudación obtenida en la Subasta Pública N° 001-2019 aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 197-2019-GRCUSCO/ORAD del 15 de noviembre del 2019; cuyo proceso de adquisición deberá implementarse a través de la unidad orgánica encargada de la Entidad, observando la normativa vigente para tal efecto; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Oficina Regional de Administración, y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

